RESOLUCIÓN

ENS/1775/2011, de 28 de junio, por la que se autorizan ciclos de formación profesional inicial en varios centros educativos privados.

A partir de noviembre de 2007, se han establecido por real decreto nuevos títulos de técnico y de técnico superior del sistema de la formación profesional inicial.

Algunos de los títulos establecidos son de nueva creación y responden a nuevos perfiles de competencias profesionales.

En la mayoría de los casos los nuevos títulos sustituyen títulos ya existentes en la actual ordenación.

En los correspondientes reales decretos se establece el calendario de implantación de los nuevos títulos.

En la antigua ordenación de los ciclos de formación profesional específica hay ciclos de un año de duración y ciclos de 2 años de duración. En la nueva ordenación todos los ciclos son de dos años de duración. Es necesario, por lo tanto, adecuar la capacidad autorizada a las nuevas condiciones de duración temporal.

Por los motivos expuestos es necesario, por lo tanto, adecuar las autorizaciones de ciclos formativos de grado medio y de ciclos formativos de grado superior en cada centro educativo privado.

En el anexo se detallan los centros privados autorizados para impartir enseñanzas correspondientes a títulos de técnico o técnico superior que tienen autorización para impartir un número par de grupos y que continúan siendo autorizados para impartir las enseñanzas correspondientes con la misma capacidad.

En consecuencia,

Resuelvo:

—1 Autorizar los ciclos formativos de la nueva ordenación de la formación profesional inicial en los términos que figuran en el anexo de esta Resolución.

—2 Los centros educativos privados que imparten en régimen de alternancia las enseñanzas autorizadas mantienen la vigencia de esta alternancia y la misma capacidad simultánea.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la consejera de Enseñanza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo que disponen el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Tortosa, 28 de junio de 2011

p. d. (Resolución de 10.5.1999, DOGC de 7.6.1999)

Antoni Lluís Martí López
Director de los Servicios Territoriales en Les Terres de l'Ebre

Generalitat de Catalunya
http://www.gencat.cat/dogc
ISSN 1988-298X
DL B-38015-2007

ANEXO

SERVICIOS TERRITORIALES EN LES TERRES DE L'EBRE

Comarca: Baix Ebre.
Municipio: Tortosa.
Código: 43012046. Centro: Via Magna.
CFPS: Dirección de cocina. Capacidad: 2 grupos y 60 alumnos.

(11.179.008)

Generalitat de Catalunya
http://www.gencat.cat/dogc
ISSN 1988-298X
DL B-38015-2007